

Rafael Díaz Arias (Agrupación de Periodistas de CCOO)

¿Queremos de verdad un estatuto? De un proceso de unidad a un resultado de división

Un cuarto de siglo después de la entrada en vigor de la Constitución Española, el intento de desarrollar y profundizar en los derechos y deberes de los informadores está siendo objeto de un debate en el que sobran descalificaciones y faltan razonamientos.

La II Convención de Periodistas de España (Valladolid, 2000) aprueba la redacción de un estatuto profesional. Durante dos años, una comisión formada por representantes de todas las organizaciones que componen el Foro (Federación de Sindicatos de Periodistas, agrupaciones de periodistas de CC.OO y UGT, Colegio de Periodistas de Cataluña y Federación de Asociaciones de la Prensa de España) trabajan para cumplir ese mandato. El resultado son dos propuestas, una de ley ordinaria de los derechos laborales del periodista profesional y otra de ley orgánica del estatuto del periodista profesional. Ambas propuestas se aprueban por la III Convención de Periodistas (Tarragona, 2002). Las organizaciones del Foro hacen cada cuál a su modo campaña a favor de estas propuestas y el Foro como tal contacta con los grupos parlamentarios. En la anterior legislatura fracasan las proposiciones no de ley instando al gobierno a presentar a las Cortes un estatuto profesional. En la presente legislatura se admite a trámite la proposición de ley del grupo Izquierda Verde-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, que recoge el texto del Foro. En el momento en que se escribe esta ponencia es incierto el destino último de esta iniciativa. Izquierda Unida, por razones de aritmética parlamentaria, presentó la proposición como de ley ordinaria. Pero es claro que, en cuanto que desarrolla derechos fundamentales, su rango ha de ser orgánico. De modo que, o hay consenso parlamentario, o el estatuto resultará vulnerable.

Hasta que el proyecto no llega a sede parlamentaria los grandes medios ignoran el debate. Pero con la toma en consideración de la proposición de ley se lanza toda una ofensiva contra él mismo. Los sectores empresariales y medios como El Mundo le descalifican. Otro tanto hacen páginas y bitácoras de Internet (es curioso como los *blogs* son patrimonio preferente del neoliberalismo más recalcitrante), en muchos casos movilizados ante la exigencia de un periodista profesional al frente de páginas informativas, prevista por el proyecto. Pero las peores descalificaciones llegan de Fernando González-Urbaneja, ahora al frente de la Asociación de la Prensa de Madrid y de la FAPE. González-Urbaneja, arrogándose la representación de toda la profesión, tilda al proyecto de disparate e intento de control político y sindical de la información. Finalmente, la asamblea anual de la FAPE (13 de marzo 2005) decide presentar un estatuto alternativo y abandona el Foro de Organizaciones de Periodistas¹.

¹ El texto alternativo asume gran parte de las propuestas del Foro, sobre todo en el capítulo de derechos, pero plantea la automática consideración como periodistas profesionales de los licenciados en las

IV Convención de Periodistas de España

Se ha querido presentar la propuesta del Foro como una especie de golpe de mano a la profesión. El recorrido de la iniciativa ha sido público y en él han participado todas las organizaciones del Foro. No sólo un representante del Foro estuvo en la comisión redactora, sino que muchas asociaciones dieron publicidad, por ejemplo a través de sus webs, al proyecto. Y por si faltara poco, la III Convención, en la que participaron periodistas de toda España y de todas las organizaciones, dió su aprobación al proyecto.

Por primera vez una iniciativa de este tipo era fruto del esfuerzo de todas las organizaciones que encuadran a la profesión. Es más, este trabajo reforzó al Foro y puso de manifiesto la necesidad de ir un paso más allá de la mera coordinación y encontrar instancias permanentes (por ejemplo, comisiones deontológicas, observatorio de la información), que manteniendo la independencia de cada una de las organizaciones diera un servicio a toda la profesión y visibilidad unitaria ante la sociedad.

La historia de la profesión periodística durante la democracia es una historia de desunión. Los periodistas españoles no han sido capaces de establecer organizaciones profesionales unitarias o sindicales poderosas que, como en el resto de los países europeos, hayan logrado un estatuto profesional, por la vía legislativa o por la vía de hecho. Si esa unidad hubiera existido y hubiera estado formulada en una lucha común por los derechos de los periodistas y concretada en unas instituciones poderosas el estatuto podría ser otro. Lamentablemente, cuando más necesaria era esa unidad y se vislumbraban mecanismos para alcanzarla, la FAPE rompe el único punto de encuentro de toda la profesión.

Siguen a continuación aclaraciones y refutaciones en defensa del texto de estatuto salido del Foro.

De los periodistas, acreditaciones y habilitaciones

La propia definición del periodista como sujeto de derechos y deberes profesionales ha sido –como siempre en los últimos 30 años– el elemento más cuestionado.

Los sectores ultraliberales no admiten que pueda existir una distinción entre los derechos de cualquier ciudadano a opinar e informar y los derechos de los profesionales de la información. Los derechos propuestos en nada menoscaban los derechos de todos y ofrecen un marco de independencia y responsabilidad. El concepto función social es para estos sectores anatema. Nosotros decimos que, en el marco económico y laboral creado por el neoliberalismo, la única forma de dar una oportunidad de independencia a los periodistas para que puedan cumplir con su deber de informar al servicio del derecho del público a ser informado, es superar los derechos laborales con unos derechos y deberes profesionales específicos. Ese status especial no será más que un punto de partida. Cada informador sabe que la independencia hay que ganarla día a día con coraje y esfuerzo.

Desde los sectores corporativistas se critica que no se regule el acceso a la profesión. Si así lo hubiéramos propuesto hubiéramos caído en un sistema de habilitación, condenado por la interpretación que el Tribunal Constitucional ha hecho del art. 20. Parece innecesario recordar que la profesión de periodista no está sujeta ni a habilitación ni a colegiación obligatoria. La titulación universitaria en Periodismo es, desde luego, el cauce normal de preparación profesional y resulta muy positivo que determinados convenios colectivos exijan ese título para desempeñar categorías laborales específicas, pero eso no quiere decir que cualquier titulado quede de inmediato convertido en periodista, porque para ello se requiere un ejercicio profesional que no todos llegan a desempeñar. Ni todos los titulados en Periodismo son periodistas, ni el título puede considerarse una habilitación profesional. Y en cuanto que no existe una colegiación obligatoria, sino un derecho de asociarse a las distintas organizaciones profesionales, ninguna organización ni menos persona puede arrogarse la representación de toda la profesión.

En vez de proponer quién puede ser periodista, el Foro apostó por desarrollar los derechos y exigir los deberes a aquellos que, de forma continuada, han convertido el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión e información en una profesión. Se critica que de, este

modo, se deja en manos de las empresas, la definición de periodista. Pero, ¿es que acaso no es esa la situación actual? ¿Está en condiciones la profesión periodista de imponer a las empresas una definición de periodista? Un estatuto que regulara el acceso debiera de incluir sanciones muy rigurosas para aquellas empresas que contrataran a informadores a personas no habilitadas como periodistas. ¿Tiene la profesión y fuerza para imponer esta solución, sospechosa, incluso de inconstitucionalidad. Además, hecha la ley, hecha la trampa. Las empresas contratarían a informadores no habilitados bajo las más diversas categorías y figuras contractuales.

El intrusismo es un problema, pero mayor es la degradación profesional a la que se ven sometidos los miles de licenciados que cada año producen las universidades públicas y privadas. De lo que se trata es de garantizar a todos una dignidad profesional.

El carné propuesto es un sistema de acreditación, un modo de poner de manifiesto ante todos que su titular es un periodista profesional, sujeto de derechos y deberes. Pero en caso de conflicto esta condición podría demostrarse por cualquier otro medio. Y si la expedición de este documento se confía a una autoridad independiente es porque no existe una organización unitaria que pudiera asumir esta función. No es admisible que una sola organización se arrogue la expedición de este documento acreditativo. Que la competente sea una autoridad independiente otorga al documento un marchamo público, que no tendrían los documentos que las distintas organizaciones sin duda seguirán expidiendo. Claro que esa autoridad independiente podría, en la práctica, tomar en consideración la afiliación a las distintas organizaciones profesionales y sindicales.

Se ha dicho que los problemas de los periodistas son esencialmente laborales. Bien, pues el Foro también propuso una ley de derechos laborales, caída en el más absoluto olvido. En esencia, nuestra propuesta consistía en incorporar a los periodistas a la pieza al Régimen General de la Seguridad Social y a establecer cautelas para que las distintas formas irregulares de becarios no ocupen puestos estructurales en las redacciones. No debe olvidarse que dignidad profesional y dignidad laboral van unidas. Dotando de un conjunto de derechos profesionales a todo aquél que, en la práctica, ejerce el periodismo estamos dignificando la profesión, estamos mejorando su imagen, estamos apreciando y dando valor a los trabajadores que ejercen la profesión y, por tanto, indirectamente, podemos estar colaborando a mejorar sus condiciones laborales.

Control y autocontrol

Se ha criticado que un órgano no profesional, el Consejo Estatal de información, una autoridad pública independiente, lleve a cabo un control de los deberes deontológicos incluidos en el Estatuto.

Duele que la iniciativa del Foro, asumida por Izquierda Unida, quede incluida entre los atentados a la libertad de expresión, como en este recuento de Reporteros Sin Fronteras de las distintas formas de censura en el ámbito mediterráneo:

“... la amenaza que se cierne sobre la libertad de prensa ante la admisión a trámite en el Congreso de un proyecto de ley que podríamos llamar de autorregulación de la prensa, con ribetes de ley mordaza por cuanto comporta sanciones y expedición y retirada de carnés a los periodistas.”²

Ante esta y otras críticas, cabe preguntarse ¿estamos dispuestos a asumir una responsabilidad profesional que vaya más allá del Código Penal? La ley penal es el único límite legítimo en un estado de derecho, pero los periodistas, como otros profesionales, requieren para un mejor servicio a la sociedad de una referencia ética más estricta y, sobre todo, menos formal y adaptada a una difícil casuística. No olvidemos que si el Estatuto desarrolla unos derechos profesionales, el objetivo último es servir mejor al derecho del público a la información.

El Estatuto propuesto por el Foro toma como referencia ética el Código Deontológico de la propia FAPE (con algunas mejoras) por lo que todavía se entienden peor las críticas que

² Masana, M^a Dolores, “Libertad de prensa en el Mediterráneo o la censura bajo diversas formas”, Cuadernos de Periodista, nº 3, abril 2005, p. 112.

provienen de ese entorno. Esa referencia ética no puede ser una simple declaración de intenciones sin mayores consecuencias. Asumir una norma deontológica quiere decir establecer mecanismos sancionadores para asegurar su cumplimiento. En profesiones como la abogacía y la medicina la sanción deontológica puede llegar hasta la retirada de la habilitación (estos profesionales si que está sometidos a un sistema de habilitación), lo que significa la muerte profesional. En nuestra propuesta las sanciones era apercibimiento privado y público y sólo la violación grave reiterada daría lugar a la reiterada temporal del carné que, insisto, no pasa de ser un documento probatorio para el facilitar el ejercicio de los derechos. Lo que ha escocido a las empresas es la posibilidad de una sanción pecuniaria de un 1% de sus beneficios netos, cuando se demostrara que esa violación grave y reiterada de los deberes éticos venía siendo exigida o alentada por la empresa.

Lo ideal es que el control del cumplimiento de normas deontológicas se lleve a cabo por los propios profesionales. Pero eso presupone la existencia de organizaciones unitarias y de adscripción obligatoria, lo que no es el caso. Basta recordar las críticas con la que empresas y algunos medios acogieron la creación de un Comité Deontológico de la FAPE para comprender las dificultades que el autocontrol encuentra en España. Por eso, la propuesta del Foro confía ese control no a un aparato gubernamental, como se ha querido hacer ver, si no a una autoridad pública independiente en la que estén presente no sólo la profesión, sino también la sociedad, sistema que, hay también que recordar, es el adoptado por la FAPE para su Comité Deontológico, donde, de hecho, los periodistas en ejercicio son minorías.

En resumen, el Foro proponía una autorregulación profesional, confiando el control a una autoridad pública independiente. Una autorregulación extendida no sólo a los profesionales, sino también a las empresas.

Consejo Estatal de Información

La propuesta de un Consejo Estatal de Información se ha criticado como si fuera el Gran Hermano de Orwell. En toda Europa encontramos instancias en la que profesionales y empresas asumen una responsabilidad ante la sociedad. Por ejemplo, en el Reino Unido existe una autoridad independiente que vigila el respeto de los Standard en televisión y otra para la prensa, la Comisión de Quejas, en la que están presentes los editores de diarios.

La propuesta del Foro pasa por una autoridad independiente en la que estuvieran representados los periodistas, las asociaciones empresariales y la sociedad a través de los sindicatos y las asociaciones de usuarios de la comunicación y los consumidores. La composición de este Consejo y su incardinación dentro del derecho estatal y autonómico puede ser discutible, pero no debiera serlo la necesidad de promover el derecho del público a la información, la responsabilidad ética de periodistas y editores, exigida por un órgano independiente y la acreditación profesional también a cargo de un organismo independiente. Los legisladores, sea cuál sea el texto último que adopten, no debieran de dar de lado estos principios generales.

La existencia de una autoridad independiente de este tipo no supone una ingerencia pública indebida, ni la muerte –como se ha dicho– del sistema de organización profesional basado en las asociaciones de la prensa. Las asociaciones, su federación y el resto de las organizaciones y sindicatos tendrían la ingente tarea de hacer realidad los derechos y deberes desarrollados por el Estatuto. En este marco, el Foro es más necesario que nunca, como órgano de coordinación, interlocutor común de la profesión ante los poderes públicos y como dinamizador de una información de calidad, más libre y más al servicio del público.

Dardo Gómez (FESP)

La profesión periodística en los escenarios parlamentarios autónomos

Uno de los temas importantes que surgirán a partir de la aprobación de un Estatuto del Periodista en el estado español, en su implementación dentro de las autonomías que lo integran e incluso la posibilidad de su perfeccionamiento o inclusión de mejoras en los ámbitos autonómicos. Por lo mismo, debemos observar con intereses algunos de los procesos autonómicos que se están dando.

En estos momentos en que en el Congreso de los Diputados se prepara el debate en comisión sobre el proyecto de ley del Estatuto del Periodista, las fuerzas políticas catalanas se enfrentan al proceso de consensuar un nuevo Estatut para Catalunya que sustituya al actual. Consideramos que esta es una oportunidad única para que los derechos y obligaciones de los periodistas y sus expectativas profesionales no sólo queden reflejadas en una legislación específica emanada del Congreso de los Diputados, con la Ley del Estatuto del Periodista, sino también en el ámbito de los Parlamentos autónomos.

Por las circunstancias peculiares que afectan a Catalunya en estos momentos, con el proyecto de un nuevo Estatut en fase de elaboración, la forma en que el nuevo texto recoja estas aspiraciones de la comunidad periodística de Catalunya podría servir de experiencia piloto para el futuro en otras comunidades.

Una iniciativa a tener en cuenta

El Col·legi de Periodistes de Catalunya, miembro de este Foro, ha propugnado que, además de la aprobación en el Congreso de los Diputados del primer Estatuto del Periodista, el Parlament catalán lleve a cabo un desarrollo legislativo que complete la ley de rango estatal cuando esta se apruebe, y que el nuevo Estatut otorgue a la Generalitat las competencias necesarias en esta materia.

La Constitución española reconoce y protege la libertad de expresión (Art. 20.1 a) y la distingue de la libertad de información (Art. 20. 2.d), aunque no se trata de una diferenciación simple. En palabras del Tribunal Constitucional, "nos encontramos no solamente ante los derechos fundamentales de cada ciudadano, sino también delante de las libertades que significan el reconocimiento y la garantía de una institución política fundamental que es la opinión pública libre, indisolublemente ligada al pluralismo político considerado como un fundamento y un requisito del funcionamiento del estado democrático y al hecho de que sin una comunicación pública libre quedarían vacíos de contenido real otros derechos que la constitución consagra".

Evidentemente, todos los ciudadanos son libres de expresar sus opiniones, pero la función de difundir información a través de un medio de comunicación requiere una pericia y una responsabilidad que solamente debería poder practicar el profesional de la información debidamente acreditado. Ese profesional, como sujeto individual, es quien puede respetar la deontología profesional libre de interferencias y obstáculos, con el requisito imprescindible de la veracidad de las informaciones, deber imprescindible del ejercicio profesional. Pero, para hacer respetar esta deontología, así como los límites establecidos en la Constitución española (Art. 20.1 d), que hacen referencia al título primero de la Carta Magna, es necesario establecer reglas, límites y principios deontológicos.

Mecanismos de protección

La regulación de la profesión periodística, y en concreto, la aprobación y el desarrollo posterior a nivel estatal y autonómico del estatuto de la profesión periodística, lejos de atentar contra el derecho fundamental de la libertad de información y de expresión, constituye un mecanismo efectivo y eficaz para proteger esos derechos fundamentales de todos los ciudadanos. La regulación implica establecer los mecanismos y procedimientos para obtener y difundir la información, salvaguardando la independencia profesional del periodista y no un control de la información. En todo caso, son los medios de comunicación y determinados medios de presión y poder económicos los interesados en controlar la información.

Probablemente, el periodista no será más o menos independiente porque lo diga la ley, pero una protección legal le ampararía efectivamente cuando el medio en el que trabaja o la organización a la que sirve (gabinetes de prensa) quiera limitar el ejercicio del derecho público a la información, desvirtuando las obligaciones del periodista.

Los ciudadanos quieren confiar, querrían poder confiar, en la función que realizan los periodistas, porque tienen la percepción de que son estos quienes les sirven una información profesional basada en los criterios de independencia que exige el servicio público de informar. De la misma manera que reclaman las máximas prestaciones en la sanidad pública, la mejora real de la calidad de la enseñanza y más sensibilidad por parte de todos respecto a diferentes grupos de desprotegidos, los ciudadanos exigen una mejor información. Esto quedó muy patente a raíz de los trágicos acontecimientos del 11-M. Y precisamente, regular la profesión periodística es la mejor garantía y una de las mejoras más "vendibles" por parte de los políticos al conjunto de la sociedad.

Legislar sobre el ejercicio del periodismo significa ampliar la protección pública desde el ordenamiento jurídico, civil y social. Los periodistas quieren ampliar los requerimientos de independencia profesional para dar una mayor cobertura a lo que llamamos información veraz y plural, de manera que esta protección abarque a todos los medios, públicos y privados.

En la comunidad catalana se conocen los resultados de la autorregulación, propugnada por organizaciones ajenas al Foro como la solución ideal. El Consejo de la Información catalán se creó en 1996, este organismo sólo cuenta con la fuerza moral de sus componentes, ya que sus resoluciones no tienen carácter obligatorio. Sólo la ley obliga. Y si la información es un derecho de la ciudadanía y un bien a proteger, exige el despliegue de la fuerza legal para su protección eficaz.

La Ley Fraga

La única regulación existente en España es, todavía, el decreto 744/1967 del 13 de abril que aprobó el texto remodelado del Estatuto de la Profesión Periodística que emanaba de la Ley de Prensa de 1966, conocida como la Ley Fraga. Este Estatut, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 3148/1976, del 3 de diciembre, en los artículos 10, 49, 50 y 51 (que tratan del jurado de ética profesional) puede considerarse aún vigente. Estamos pues ante una regulación preconstitucional y contraria, en muchos aspectos, a los principios contenidos en la Constitución de 1978. En ese decreto 744/1967 se establece que sólo serán considerados periodistas aquellas personas que en posesión de un título de periodistas, estén inscritos en el Registro oficial de Periodistas. La exigencia de este registro obligatorio fue revocada y

sustituida por un registro Privado en el ámbito de la Federación de Asociaciones de Prensa Española (Fape). Este registro también desapareció, a petición de la propia Fape, mediante una disposición de la Secretaría de Estado para la Información, disposición de rango inferior al decreto 744/1967, vulnerando el principio de jerarquía normativa.

El artículo 149.1.27 de la Constitución española atribuye al Estado la "competencia exclusiva" en materia de "normas básicas de régimen de prensa, radio y televisión y, en general, de todos los medios de comunicación". Y el desarrollo legislativo de estas materias corresponde a la Generalitat, según dispone el artículo 16 del Estatut de Autonomía. Por tanto, nos encontramos ante una situación de competencias compartidas donde las normas básicas corresponden al Estado y su desarrollo y ejecución a las comunidades autónomas.

Sugerencias para el nuevo Estatut

No obstante, la actual redacción estatutaria en vías de reforma, es insuficiente para completar la capacidad legislativa de la Generalitat en la materia. Por ese motivo, se ha propuesto desde el colegio catalán un nuevo punto en el articulado del nuevo Estatut, con el que se pretende salvaguardar las competencias de la Generalitat en estas materias y favorecer el futuro desarrollo legislativo por el Parlament de Catalunya.

De momento, el Estatut de Catalunya debería reconocer como bien público de interés general la contribución que la opinión pública hace al sistema democrático, entendiendo que esa opinión pública se genera a partir de las informaciones difundidas por el conjunto de los medios de comunicación y de las fuentes informativas, y que la preservación del derecho a la información veraz exige preservar al mismo tiempo la independencia de los periodistas profesionales, como servidores públicos de la información que la sociedad tiene derecho a recibir.

La necesidad de que el Estatuto del Periodista sea aprobado con el máximo consenso posible dará lugar, muy probablemente, a un texto de mínimos inferior a nuestra propuesta. Sin embargo, la reforma del Estatut catalán es de máximos y no de mínimos; algo que también puede suceder en otras reformas autonómicas. Por tanto, desde el Foro de Organizaciones de Periodistas consideramos la necesidad de abrir puertas en todas las direcciones posibles, entre ellas las sendas autonómicas, para avanzar con la máxima eficacia y pragmatismo posible hacia nuestros objetivos.